

Expediente: 1725/22
Carátula: GOMEZ MAXIMILIANO DAVID C/ CONDORI CONDORI EMILIO LEONCIO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 16/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27390772861 - GOMEZ, MAXIMILIAANO DAVID-ACTOR
20161324346 - CONDORI CONDORI, EMILIO LEONCIO-DEMANDADO
90000000000 - CONDORI CONDORI, EMILIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1725/22



H105026009071

JUICIO: GOMEZ MAXIMILIANO DAVID c/ CONDORI CONDORI EMILIO LEONCIO Y OTRO s/
COBRO DE PESOS-Expte. N°1725/22-Juzgado del Trabajo VII nom.

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

PRIMERA INSTANCIA:

Art. 41, inc. 1° Escritos totales (127 esc. x \$1000,00):----- \$127.000,00
Art. 42, inc. 2° Actuaciones judiciales de totales (188 act. x \$700,00):----- \$ 131.600,00
Total costas primera instancia: ----- \$ 258.600,00

ACTOR: GOMEZ MAXIMILIANO DAVID

Planilla a cargo del actor 1° instancia (30%) :----- \$ 25.860,00
Total planilla fiscal a cargo del actor: ----- \$ 25.860,00

DEMANDADOS: EMILIO LEONCIO CONDORI CONDORI Y EMILIO CONDORI CONDORI

Tasa proporcional de justicia 2%:----- \$ 74.462,90
Planilla a cargo del demandado 1°instancia (70%):----- \$ 232.740,00
Total planilla fiscal a reponer demandado: ----- \$ 307.202,90

Secretaría actuarial. San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025. Y presento a Despacho.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025

1) Tengo presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atenta a la imposición de costas, pongo a conocimiento de las partes demandadas: EMILIO LEONCIO CONDORI CONDORI y EMILIO CONDORI CONDORI, e intimo a las mismas para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** repongna el importe de la mencionada planilla de \$307.202,90 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON 90/100), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2) Atenta lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, tengo presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales.IMMZ1725/22

Actuación firmada en fecha 15/12/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.